



SUMARIO:

Convocatoria de ayudas económicas por parte de la Asociación Española de Especialistas en Medicina del Trabajo, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de dos proyectos de investigación sobre cáncer de origen laboral para el año 2026.

TEXTO:

Primero. Objeto.

Convocar subvenciones de conformidad con el acuerdo de fecha 14/01/2021 entre la Asociación Española de Especialistas en Medicina del Trabajo (AEEMT) y la Asociación de Medicina del Trabajo de la Comunidad Valenciana (AMTCV) en la modalidad de:

1. Proyectos de investigación sobre cáncer por exposición laboral. Debe ser un trabajo de investigación original de fuente primaria, que presente por primera vez resultados del estudio, el cual ha de ser diseñado y realizado por los propios investigadores y que aporta conocimiento nuevo. No se aceptan revisiones sistemáticas ni metaanálisis.
2. La participación en esta convocatoria conlleva la aceptación de todas las normas incluidas en ella.
3. El investigador principal (IP) será el responsable del cumplimiento de todas las normas, requisitos y plazos incluidos en la convocatoria, y será también el interlocutor con la AEEMT.

Segundo. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria grupos de investigación formados conjuntamente por socios de la AEEMT y de la Sociedad Española de Oncología Médica (SEOM), siendo el investigador principal especialista en Medicina del Trabajo y socio de la AEEMT.

Tercero. Financiación.

1. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria, se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, con la siguiente distribución:

Importe aportado por la AEEMT procedente del acuerdo de liquidación de la AMTCV (Asociación de Medicina del Trabajo de la Comunidad Valenciana):

- Cuantía máxima: 37.851,06 €.
- Cuantía máxima cada uno de los dos proyectos de investigación: 18.925,53 €

Cuarto. Presentación de las solicitudes y tramitación de las subvenciones.



1. Las solicitudes de las subvenciones para las distintas líneas convocadas se presentarán ajustándose a los formularios que figuran como Anexo I a través de la siguiente dirección electrónica de la AEEMT:

secretaria@aeemt.com

En el caso de que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de cuarenta y cinco días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la página web de la AEEMT.

3. El plazo máximo para resolver y anunciar la resolución de la convocatoria será de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimadas la solicitud de concesión de la subvención.

4. El órgano instructor del procedimiento será la Comisión constituida *ad hoc* y presidida por el presidente de la AEEMT y cinco vocales designados por el presidente, tres de los cuales pertenecerán a la Junta Directiva de la AEEMT, uno a la Junta Directiva de la SEOM y otro de la Junta Directiva de la extinta AMTCV. Además, el presidente de la AEEMT designará dos vocales adicionales Catedráticos de Universidad que sean especialistas en Medicina del Trabajo.

5. Los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento serán publicados íntegramente en la página web de la AEEMT, en la siguiente dirección:

<http://www.aeemt.com>

6. La resolución será dictada por el Presidente de la Comisión constituida *ad hoc* y será inapelable.

Quinto. Pago y justificación.

1. El pago se efectuará con la siguiente secuencia de pago:

- Un primer pago tras la resolución de concesión, por importe máximo del 50 % de la subvención concedida.
- Un segundo pago, correspondiente al 50 % de la subvención, en el año 2027, tras la justificación de los gastos realizados tras el primer pago, en función de la planificación de su proyecto de investigación.

2. La justificación se realizará conforme con la siguiente secuencia:

- El primer pago se justificará antes de finalizar el año 2026.
- El segundo pago a los tres meses de la finalización de la ejecución del proyecto.

3. Los beneficiarios pueden proceder, sin previo requerimiento de la AEEMT a la devolución de las



cantidades percibidas o del exceso obtenido sobre el coste total de la actividad subvencionada. A estos efectos, la persona investigadora principal (en adelante la persona IP) lo comunicará al órgano concedente mediante la presentación de la correspondiente comunicación.

Sexto. Principios de los proyectos de investigación, desarrollo e innovación y publicidad y acceso abierto de los resultados de las investigaciones.

1. Los proyectos de investigación deberán respetar los principios fundamentales establecidos en las declaraciones, protocolos y convenios nacionales e internacionales sobre ética de la investigación, así como respetar los requisitos establecidos en la legislación nacional y autonómica en el ámbito de la investigación, desarrollo e innovación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética.
2. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las actuaciones subvencionadas, las personas beneficiarias de las ayudas deberán hacer referencia expresa y literal a la “Asociación Española de Especialistas en Medicina del Trabajo” como entidad financiadora y citando el código de identificación asignado a la ayuda o proyecto.
3. Cuando los resultados no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, las publicaciones científicas resultantes de la financiación otorgada al amparo de la presente convocatoria deberán estar disponibles en acceso abierto. Al menos una publicación que se derive del proyecto de investigación debe ser enviada para publicar en la revista de la Asociación Española de Especialistas en Medicina del Trabajo, siguiendo sus normas de publicación.

A tales efectos, los autores podrán optar por publicar en revistas de acceso abierto o bien, por autoarchivar en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, los trabajos científicos que hayan sido aceptados para su publicación.

Séptimo. Modalidades, cuantía máxima a conceder y duración de los proyectos de investigación, desarrollo e innovación.

Cada persona IP solo podrá solicitar un proyecto en la convocatoria. En caso de solicitar más de un proyecto solo se tramitará la solicitud que tenga entrada en primer lugar, entendiéndose desistida del resto.

1. Proyectos de investigación en salud sobre el cáncer de origen laboral:

Proyectos cuyo objetivo sea la generación o adquisición de conocimiento en el área salud sobre el cáncer de origen laboral en los que pueden participar personas investigadoras conjuntamente, al menos, un médico especialista en medicina del trabajo perteneciente a la AEEMT y un médico especialista en oncología médica asociado a la SEOM, siendo el investigador principal especialista en Medicina del Trabajo y socio de la AEEMT.

Debe ser un trabajo de investigación original de fuente primaria, que presente por primera vez resultados del estudio, el cual ha de ser diseñado y realizado por los propios investigadores y que aporte conocimiento nuevo. No se aceptan revisiones sistemáticas ni metaanálisis.



La duración máxima será de 2 años, deberá desarrollarse a partir de la fecha establecida en la Resolución de concesión y la cuantía máxima a conceder será de 18.925,53 €, incluido el 21% de costes indirectos.

Octavo. Datos sobre los proyectos de investigación.

El Anexo I de solicitud contendrá los datos completos sobre el proyecto, que se relacionan a continuación:

1. Memoria del proyecto. La memoria científica del proyecto deber redactarse en lengua española, e incluir, como mínimo, los siguientes:

- Título del proyecto
- Palabras clave
- Resumen
- Equipo investigador o innovador
- Antecedentes y estado actual del tema de estudio
- Bibliografía
- Hipótesis, pregunta de investigación o estudio descriptivo
- Objetivos mensurables
- Metodología
- Plan de trabajo
- Aspectos éticos de la investigación o innovación
- Impacto en la Seguridad del Paciente
- Aplicabilidad de los resultados
- Impacto de los resultados
- Plan de difusión y explotación
- Medios y recursos disponibles para realizar el proyecto
- En proyectos de innovación: Implantación y adopción de los resultados, novedad, relevancia, alineación con las estrategias corporativas y necesidad del proyecto.
- Presupuesto solicitado y justificación

2. Datos completos del Currículum Vitae (CV) de cada uno de los miembros del equipo investigador y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las bases reguladoras.

3. Modelo de consentimiento informado (información al paciente y consentimiento por escrito del paciente) en aquellos proyectos en los que sea necesaria su obtención para el desarrollo de la investigación.

4. Declaración responsable manifestando la autorización de la dirección asistencial del centro al que pertenece la persona investigadora principal del proyecto o, en el caso de que no exista la misma, de la dirección del centro.

5. Informe favorable del Comité de Ética de la Investigación que corresponda al centro donde se lleve a cabo el proyecto de investigación.

Noveno. Gastos subvencionables



1. Serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Bienes y servicios: material fungible, material bibliográfico, arrendamientos de equipos, licencias de software y servicios externos.
- b) Gastos de contratación de personal específicamente para el proyecto, incluyendo salarios, cuotas patronales de la Seguridad Social, indemnizaciones legalmente establecidas y otros gastos derivados de la contratación debidamente justificados. Las modalidades de contratación se acogerán a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- c) Gastos de inscripciones a congresos o jornadas para la presentación y difusión de los resultados, a partir del segundo año de ejecución del proyecto para un máximo de un comunicante y una única actividad.
- d) Desplazamientos, alojamientos y manutención para la presentación y difusión de los resultados a que hace referencia el punto anterior, según las cuantías máximas establecidas por la AEEMT, exclusivamente para las personas que forman parte del grupo de investigación del proyecto de investigación financiado.
- e) Gastos para publicaciones, con un máximo de 2.000 euros anuales.
- f) Otros gastos debidamente justificados y necesarios para la realización del proyecto, como seguros obligatorios en ensayos clínicos y otros estudios, suministros dietéticos especiales relacionados con el proyecto, consultorías científicas, accesos a bases de datos, traducciones, etc.

2. No se consideran gastos subvencionables:

- a) La adquisición de equipamiento científico o informático.
- b) El gasto de mera reposición.
- c) La reparación y mantenimiento de equipos.
- d) Las partidas o cantidades que tras la evaluación de la Comisión de Evaluación no se consideren justificadas para la realización del proyecto.
- e) Las cantidades satisfechas a personas participantes en el proyecto.

Décimo. Evaluación y selección de solicitudes.

En la valoración se tendrá en cuenta la Declaración de San Francisco sobre la evaluación científica (DORA), que promueve un cambio en el sistema de evaluación de la investigación, considerando un amplio rango de medidas de impacto. Las evaluaciones de las propuestas se realizarán por personas



expertas en la materia que utilizarán, para valorar los equipos, criterios de mérito basados en la importancia de las aportaciones científico-técnicas y su contenido, en relación a la actividad científica que proponen desarrollar, y también valorarán el impacto de los resultados previstos en la sociedad, siguiendo los principios DORA, LEIDEN, CoARA y los de la Estrategia Nacional de Ciencia Abierta.

Una vez evaluadas, la Comisión de Evaluación emitirá informe de evaluación.

a) Criterios de valoración del proyecto: 53 puntos

- Calidad científico-técnica. Hasta 33 puntos. Se valorará la claridad y relevancia de la hipótesis, pregunta de investigación o estudio descriptivo, al avance de la ciencia en salud. La adecuación de los objetivos para la resolución del problema y claridad en su definición incluyendo la correcta justificación de los mismos, los antecedentes y el estado actual del tema, el diseño del estudio y metodología adecuados para el cumplimiento de los objetivos, exposición de la metodología, el plan de trabajo. la correcta consideración de los aspectos éticos que se deben tener en cuenta para la actividad y la participación ciudadana y de los interesados en el diseño de la propuesta.
- Viabilidad del proyecto. Hasta 12 puntos. Se valorará que haya una descripción de los riesgos y las limitaciones del estudio, así como las acciones correctivas para solventar o minimizar su impacto en los resultados, así como que la propuesta sea realista, el riesgo controlado y pueda completarse en el tiempo propuesto con los recursos disponibles y solicitados.
- Valoración económica de la propuesta. Hasta 8 puntos. Se valorará que el coste de la actividad sea real en relación a las tareas propuestas en la memoria y los recursos disponibles en los centros participantes, así como el detalle en las partidas y conceptos y la justificación del importe solicitado.

b) Criterios de valoración de la de novedad, impacto y relevancia: 16 puntos

- Novedad de la propuesta en relación con el estado del conocimiento del cáncer de origen laboral. Hasta 7 puntos. Se valorará la diferenciación y originalidad del proyecto respecto a lo existente en la literatura científica actual en la medida en que la investigación debe generar nuevos conocimientos.
- Aplicabilidad de los resultados. Hasta 7 puntos. Se valorará el tiempo en el que previsiblemente se podrán incorporar las mejoras a la práctica clínica una vez finalizado el proyecto, suponiendo que tiene éxito en sus objetivos y el alcance de estas mejoras.
- Susceptibilidad de protección de los resultados de investigación mediante cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual. Hasta 2 puntos. Se valora si los posibles resultados futuros podrían generar o no alguno de los siguientes activos: Know-How transferible, un registro de propiedad intelectual distinto de los derivados de publicaciones científicas (artículos científicos, guías de práctica clínica, cuestionarios médicos, etc.), una solicitud de Patente o Modelo de Utilidad, o un desarrollo de tecnología sanitaria propia.

c) Criterios de valoración del equipo y centro de investigación o innovación: 26 puntos

- Capacidad de la persona IP para la realización de las actividades programadas. Hasta 10 puntos. Se valorará la capacidad y experiencia de la persona investigadora principal evidenciada a través de proyectos con financiación competitiva, publicaciones resultado de



proyectos propios y en colaboración, publicaciones e impacto cualitativo de las mismas, protección intelectual, patentes, participación en estructuras estables de investigación, impacto de proyectos anteriores, difusión/divulgación a la sociedad. Además, se valorará capacidad formativa de la persona investigadora principal (dirección de Tesis Doctorales, dirección de Máster).

- Capacidad de las personas colaboradoras. Hasta 6 puntos. Se valorará la dedicación y composición del equipo teniendo en cuenta la idoneidad de los perfiles y horas de dedicación de las personas participantes en el equipo para poder realizar todos los objetivos y tareas asignados, así como la competencia, capacidad y experiencia de cada una de ellas evidenciadas a través de la obtención de financiación para otros proyectos de I+D+i relacionados con el tema propuesto y la actividad investigadora reciente a nivel nacional e internacional, a través de la producción científica.

En la valoración de la producción científica se tendrán en cuenta las interrupciones acreditadas debidas a períodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social, grave enfermedad o accidente de la persona solicitante, atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencias.

- Desarrollo de proyectos cooperativos en medicina del trabajo: Hasta 3 puntos.

d) Criterios de valoración de difusión: 5 puntos

- Plan de difusión y/o explotación de los resultados. Hasta 5 puntos. Se valorará que el plan de difusión y/o explotación planteado es adecuado y realista según el tipo de resultados que se prevé obtener.

Solo serán propuestos para financiación los proyectos que alcancen como mínimo los siguientes requisitos:

- 60 puntos del total de la puntuación.
- La suma de los apartados a) y b) debe ser igual o mayor a 45 puntos.
- La puntuación mínima del apartado c) debe ser mayor o igual a 10 puntos.



ANEXO 1. SOLICITUD

1. Memoria del proyecto.

La memoria científica del proyecto debe redactarse en lengua española, e incluir, como mínimo, los siguientes:

- Título del proyecto
- Palabras clave
- Resumen
- Equipo investigador o innovador
- Antecedentes y estado actual del tema de estudio
- Bibliografía
- Hipótesis, pregunta de investigación o estudio descriptivo
- Objetivos mensurables
- Metodología
- Plan de trabajo
- Aspectos éticos de la investigación o innovación
- Impacto en la Seguridad del Paciente
- Aplicabilidad de los resultados
- Impacto de los resultados
- Plan de difusión y explotación
- Medios y recursos disponibles para realizar el proyecto
- En proyectos de innovación: Implantación y adopción de los resultados, novedad, relevancia, alineación con las estrategias corporativas y necesidad del proyecto.
- Presupuesto solicitado y justificación

2. Datos completos del Currículum Vitae (CV) y cumplimiento requisito socio AEEMT o SEOM

De cada uno de los miembros del equipo investigador y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las bases reguladoras.

3. Modelo de consentimiento informado

Información al paciente y consentimiento por escrito del paciente en aquellos proyectos en los que sea necesaria su obtención para el desarrollo de la investigación.

4. Declaración responsable manifestando la autorización de la dirección asistencial del centro al que pertenece la persona investigadora principal del proyecto o, en el caso de que no exista la misma, de la dirección del centro.

5. Informe favorable del Comité de Ética de la Investigación que corresponda al centro donde se lleve a cabo el proyecto de investigación.